

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCIÓN GENERAL N°: 11/11.

**Ref: Violencia Familiar –Acuerdo Reglamentario
n° 668 Serie “A” del 03/06/03-**

**Sres. Fiscales de Cámara
De la Provincia de Córdoba:**

DARIO VEZZARO, Fiscal General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 171 y 172, inc. 2 de la Constitución Provincial y en uso de las atribuciones otorgadas por los Arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 7° de la Ley 7826, imparte la siguiente instrucción:

VISTO: la necesidad de requerir a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal especial esfuerzo en el tratamiento de las causas de Violencia Familiar a fin de mejorar la calidad de la respuesta judicial en el marco de los hechos delictivos cometidos en el ámbito familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Reglamentario n° 668, Serie “A” de fecha 03/06/2003, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, bajo el punto nominado “**II. Categorías de Causas**” puntualizó: “Se mantendrán las categorías actuales de clasificación de causas **con preso, sin preso, con parte civil y querellas por delitos de acción privada**, y se innovará incluyendo otra denominada **con prioridad de juzgamiento** (que se detallan en **Anexo A**). La inclusión de la categoría de **causas con prioridad de juzgamiento** obedece a que esta preponderancia deriva de delitos

relacionados con Convenciones Internacionales de estatus constitucional, de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, de Instrucciones de Fiscalía General o bien de los criterios que los magistrados y funcionarios del Fuero Penal que aplican en la selectividad de los procesos. En la actualidad si estos procesos no encuadran en las categorías en uso, pueden resultar inadvertidos entre la ingente cantidad de causas y para ello resulta imprescindible su individualización. Cuando se trata de delitos relacionados con Convenciones Internacionales de estatus constitucional, la Administración de Justicia tiene que coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional al suscribirlas y el modo que tiene no es otro que comprometerse a asegurar el juzgamiento pronto y desde luego imparcial de esos procesos....Se agregan, con base en el consenso logrado en las reuniones con los integrantes del Fuero Penal, **las causas** que actualmente son seleccionadas de manera informal. ...dando predictibilidad a la Administración de Justicia y evitando la prescripción de estos casos. Entre ellas se encuentran las causas que se vinculan con la **violencia familiar** en perjuicio de víctimas con las que el autor tiene un vínculo legal o convive –cuyos tipos se han individualizado ya que aquélla es un concepto criminológico...”

Seguidamente en el punto nominado “11” del citado Acuerdo Reglamentario se mencionaron los delitos que se vinculan con la violencia familiar, siendo estos:

- Lesiones graves (CP. 90 y 92)
- Lesiones gravísimas (CP. 91 y 92);
- Coacción (149 bs, 2º p.)
- Lesiones leves (CP. 89/92),
- Amenazas (CP. 149 bis, 1º Parr.),¹¹¹
- Violación de domicilio (CP., 150).

Provincia de Córdoba



*Poder Judicial
Fiscalía General*

- Privación de la libertad (CP. 142)

Que en razón de ello se encomienda a los Sres. Fiscales de Cámara del Crimen que apelen al criterio sustentado en el Acuerdo Reglamentario n° 668 serie "A" e insten a sus respectivas Cámaras en lo Criminal a la realización de audiencias tendientes a que se juzguen los hechos delictivos de Violencia Familiar.

Por ello

RESUELVO:

Impartir la presente Instrucción General a los Fiscales de las Cámaras del Crimen de la Provincia por cuanto deberán apelar al criterio sustentado en el Acuerdo Reglamentario n° 668 serie "A" e instar a las respectivas Cámaras en lo Criminal a que realicen las audiencias tendientes a que se juzguen los hechos delictivos de Violencia Familiar

FISCALÍA GENERAL, 25 de octubre de 2011.



**DARIO VEZZARO
FISCAL GENERAL
PROVINCIA DE CORDORA**

